CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 468/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, ESTADO DE TAMAULIPAS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por Miguel Ángel Almaraz Maldonado, María de Jesús Mar Padilla y Joel Ramírez Oviedo, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndicos Primero y Segundo del municipio de Río Bravo, estado de Tamaulipas.	**22259**
Escrito y anexos de los referidos funcionarios del municipio de Río Bravo, estado de Tamaulipas.	**22837**

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintisiete de octubre del año en curso, publicado en la lista de notificación el veintiocho siguiente, en tanto que el diverso escrito y anexos recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y los anexos del Presidente y Síndicos Primero y Segundo del municipio de Río Bravo, estado de Tamaulipas, se advierte que promueven este medio de control constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad federativa, en el que impugnan:

> *"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.*
> *1.- El contenido total del Decreto 66-1408, por virtud del cual El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, resolvió autorizar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, a que conserve, de manera transitoria la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas expedido en la sesión pública extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, y publicada en el Periódico Oficial del Estado el Estado (sic) de Tamaulipas.".*

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional,** por ser promovida por parte legitimada[1] y de manera oportuna[2].

[1] De conformidad con la documental que remiten para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo 60, fracción II, primera parte del **Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, que establece lo siguiente:

Artículo 60. Los Síndicos de los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades y obligaciones: (…)
II.- Representar al Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado, con la limitación de que no podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, recibir pagos, salvo autorización por escrito que en cada caso les otorgue el Ayuntamiento. Asimismo, tendrán a su cargo la atención de los negocios de la Hacienda Municipal. (…).

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Con la precisión de que únicamente se tienen promoviendo este medio de control constitucional a los Síndicos Primero y Segundo, no así al Presidente municipal, en virtud de que la representación legal de dicho municipio recae en los primeros.

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II, y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** a los **poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tamaulipas**, a quienes se les debe correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

IV. Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad,** para que al presentar su contestación envíe **copia certificada de las documentales relacionadas con el Decreto impugnado.**

Lo anterior debe **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual debe contar **con su respectiva certificación**.

V. Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el anterior Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**.

VI. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan a la demanda y al escrito remitido en alcance a esta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto –legal y humano–. Asimismo, se tienen por señalados los vínculos electrónicos y los hechos notorios que indica la parte actora.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

En cuanto a la confesional expresa ofrecida por la parte actora, se precisa que la misma será valorada al momento de dictar sentencia.

VII. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que mencionan.

---

[2] **Oportunidad en la controversia constitucional.** El decreto que se impugna se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas el **veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis**, por lo que el plazo de treinta días hábiles para presentar la demanda transcurrió del **veinticuatro de septiembre al seis de noviembre del año en curso**. En consecuencia, toda vez que el escrito de demanda fue recibido el veintitrés de octubre del referido año, a través de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

VIII. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el municipio actor para recibir notificaciones en esta ciudad.

IX. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados que indican los promoventes cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza su acceso al expediente electrónico y subsecuentes notificaciones se le practicarán vía electrónica.

X. Forma de notificación.

Notifíquese por lista, por oficio al municipio actor, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tamaulipas y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud de que los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tamaulipas tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2146/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de noviembre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 468/2026**, promovida por el **municipio de Río Bravo, estado de Tamaulipas**. **Conste**.
JEOM/EDBG/JHGV

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 468/2026 (Acuerdo de 06/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 859230

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000020641	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2026T19:45:08Z / 06/11/2026T13:45:08-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8c d4 ee 62 98 e7 8c 56 4c 0f 75 12 71 0e 35 35 9a b5 9d c0 fa c8 28 23 12 a7 b4 f5 fa fa 13 c6 38 60 c9 c1 71 1f 3d 67 4d f2 70 30 6b b6 11 96 95 0d 62 07 8e 70 40 17 6a 4b 50 a9 86 15 1a f4 64 55 7f 8c 95 87 e5 0c 13 da c2 cf 05 04 b2 68 51 76 58 20 06 51 15 33 85 ce ba 41 b2 37 71 d2 83 c0 6c 50 b5 b8 f5 6b 6c 07 ff 3b 29 23 92 da 58 06 47 fa 21 96 98 ea 93 ac 27 50 62 bb a9 a1 8d f1 b9 b8 51 ad 69 05 ce 64 90 98 9c 8c 62 70 9f 62 aa 1c 77 c2 4e 15 3e 0c 2d dc ba 29 b0 12 d8 21 6c 14 0e fe 79 cd c0 dc 1e 8f ef 99 9a 5f 6f 10 56 5c 34 44 96 59 71 47 73 57 5c 0d dc fa d3 02 a2 02 38 e1 00 b7 b8 65 98 a2 f6 5c a9 31 19 16 c1 48 6a 3a bc 82 8f d4 f3 44 c5 99 5a 13 44 b8 09 36 d1 16 98 da 17 b6 9f 76 51 38 07 42 47 f3 84 8b 02 93 96 5c 59 9c 04 08 72 df 7b bb 30 ad 92 50 c0 5b 5e 78 17 fa dc a6 72 4d 2d d0 82				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	06/11/2026T19:45:08Z / 06/11/2026T13:45:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000020641			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	06/11/2026T19:45:08Z / 06/11/2026T13:45:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2277107			
	Datos estampillados	7BD51F4F95F4CBB0EC7BEACE6BFCCDB8A240DED2121F5FF900741A3052923AF56387			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2026T19:28:13Z / 06/11/2026T13:28:13-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	08 1e 74 fa 41 8d fd 5a 9c 2d 55 9e 29 52 a6 dd ad 2a 57 92 62 e0 dc 28 6e 79 5e 70 3c 4e 12 7c 8d cb 41 65 20 08 87 64 bd 9d 09 c9 b0 f6 a7 0d db 93 2d 08 77 71 7f 8a d0 1c 8c c7 ab 44 dc c8 00 95 b3 d3 e3 1e 6a 10 4b 23 ac 26 34 54 8a c8 f8 03 f7 d4 37 00 fc 3b fb 34 68 87 2d 12 7a 32 34 c9 73 2e 22 01 ca 1c b8 85 1e 81 76 5f 0a 8a 18 0a d2 87 d3 28 3a 55 91 e7 4a 87 71 4c cc 12 8c 7e c9 4b 24 15 54 4e 12 4b e2 7e e1 d2 24 c3 0a d7 d3 53 ec e8 84 a3 e7 89 3e 1b 88 ef 33 85 c6 42 6a 8f ad 06 f2 ea 01 e2 2c 9c 11 18 a8 b1 45 8c e6 d4 e5 5f 0e b0 8d cb 1a c1 2b a1 a1 62 56 ee 1d 79 d8 99 f9 02 fc 6d 4d 09 c1 e4 c7 b0 39 4c fd 0c 91 54 81 d7 64 6e 91 ed d4 6e d4 6a 5a 8e 13 1b 93 05 16 d0 00 ec ce 43 77 c9 68 09 fd 26 53 b5 9a cf 45 54 62 7e 02 72 3a da ce d1 f8 64 3c dd 37 40 e9 e2 38 de 44 52 44 0e 87				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	06/11/2026T19:28:13Z / 06/11/2026T13:28:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	06/11/2026T19:28:13Z / 06/11/2026T13:28:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2276945			
	Datos estampillados	539EB79DBBF6ABA197F7686756621411F7891F39166FB1D10924C748406A2FD1A267F7			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx